



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2025-10275**

*Resolución de 3 de diciembre de 2025, por la que se corrige la Resolución de 27 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas\_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

Mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 7 de febrero de 2025, se convocaron las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos para la elaboración del Inventario de Áreas Degradadas y su integración en la Base de Datos de Áreas Degradadas (BDAD) de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta convocatoria se dicta en desarrollo de la Orden FOM/22/2024, de 18 de octubre, que establece las bases reguladoras de la subvención.

Las ayudas están cofinanciadas en un 60% por el FEDER, dentro del Programa de Cantabria 2021-2027, en el marco de la actuación 1204 «Recuperación de valores ambientales de zonas degradadas (Parte digital)», cuyo objetivo es mejorar la identificación, digitalización y seguimiento de las áreas degradadas de la región.

Revisada la convocatoria, se ha detectado un error material en la redacción del apartado relativo a la documentación justificativa, cuya redacción genera una contradicción con el plazo de ejecución establecido tanto en las bases reguladoras como en la propia convocatoria.

Tanto las bases como la propia convocatoria disponen que la actividad subvencionada debe ejecutarse en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la resolución de concesión (artículo 4 de las bases y apartado 4 de la convocatoria).

Sin embargo, el apartado Noveno de la convocatoria establece que el certificado del Interventor deberá acreditar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, un periodo que no abarca todo el periodo de ejecución fijado por las bases.

Asimismo, debe señalarse que la subsanación propuesta no implica en ningún caso una variación del compromiso presupuestario asociado a la convocatoria, dado que la corrección se limita exclusivamente a ajustar el periodo de justificación al plazo de ejecución establecido en las bases reguladoras. La modificación tiene naturaleza estrictamente formal y aclaratoria, sin afectar a los créditos comprometidos ni a la cuantía de las ayudas concedidas.

Por tanto, dado que dicho periodo (1 de enero - 31 de diciembre de 2025) procede de un error material y contradice directamente el plazo de seis meses desde la resolución, resulta necesario corregir el punto 2.a) del apartado Noveno.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores,

CVE-2025-10275



## RESUELVO

1º.- Corregir el punto 2.a) del apartado Noveno (Pago de la subvención y justificación) de la Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 27 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas\_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

Certificado del Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.
- Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago.
- Declaración de la no deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

Debe decir:

Certificado del Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas entre el 1 de enero y los seis meses posteriores al día siguiente de la resolución que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.
- Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago.
- Declaración de la no deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

2º.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Santander, 3 de diciembre de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2025/10275

CVE-2025-10275